

Nueva guía de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el uso de cookies

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) ha establecido nuevas Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos en las interfaces de plataformas de redes sociales: cómo reconocerlos y evitarlos, es por esa razón que la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha actualizado la Guía sobre el uso de las cookies.

Las adaptaciones más significativas sobre esta nueva versión de la Guía a esas directrices marcadas por el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) son:

- Facilitar información de una forma más clara, precisa completa y transparente tanto el mensaje del banner como la política de cookies a los usuarios
- El consentimiento expreso ha de ser más transparente para el usuario y establecer un banner con tres botones “ACEPTAR COOKIES”, “RECHAZAR COOKIES” y “CONFIGURACIÓN”:

RECHAZAR
COOKIES

CONFIGURAR

ACEPTAR
COOKIES

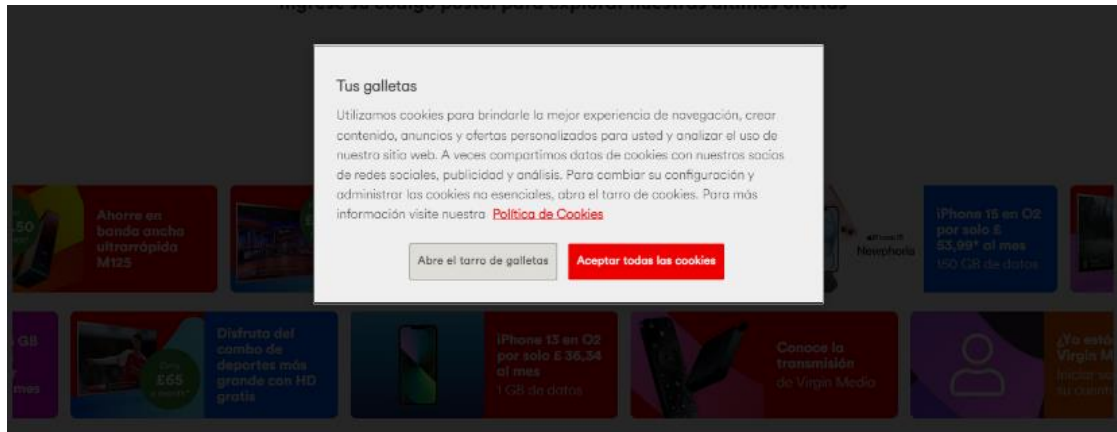
TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- En la antigua Guía ya se mencionaba, pero en la nueva versión lo remarca de forma importante la no utilización de “muros de cookies” que no ofrezcan una alternativa al consentimiento, es decir, en aquellos supuestos en los que la denegación de acceso impediría el ejercicio de un derecho legalmente reconocido al usuario, por ser, por ejemplo, el acceso a un sitio web:



- En el caso de las cookies de personalización, cuando el propio usuario toma decisiones sobre ellas (por ejemplo, la elección del idioma de la web o la moneda en la que desea realizar transacciones), se trata de cookies técnicas que no requieren de consentimiento, sin que puedan ser utilizadas para otras finalidades. Sin embargo, cuando es el editor el que adopta este tipo de decisiones sobre las cookies de personalización basándose en la información que obtiene del usuario deberá informar sobre ello ofreciendo de forma destacada la opción de aceptarlas o rechazarlas. En este caso, el editor tampoco podría utilizarlas para otras finalidades.

Los criterios recogidos en la Guía deberán implementarse, a más tardar, **el 11 de enero de 2024**.

Enlace a la circular de la AEDP: [Consultar](#)

Enlace a la guía sobre el uso de las cookies: [Consultar](#)